

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO No. S4M0173

> CONVENIO No. 125-2024

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NUMERO S4M0173, PARA EL SERVICIO DE TRASLADO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA, PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DE LA ZONAS DE CARDEL, TUXPAN Y VERACRUZ DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, PARA EL EJERCICIO 2024, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JORGE MARTINEZ TORRES, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE Y APODERADO LEGAL, DE "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA, LA EMPRESA MEDICA DEL FUTURO, A.C., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. ARTURO SANTIBAÑEZ GÓNGORA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRAN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 30 de septiembre de 2024, "LAS PARTES" celebraron el contrato S4M0173, cuyo objeto consiste en Traslado de pacientes en ambulancia, con una vigencia del 30 de septiembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATO".
- II. En la Cláusula SEPTIMA de "EL CONTRATO", "LAS PARTES" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los servicios contratados.
- III. A efecto de incrementar el MONTO MAXIMO DEL CONTRATO, a través de su área contratante, con oficio número 318001 150100/D.A.B./5802 de fecha 15 de noviembre de 2024, solicitó a "EL PROVEEDOR" su consentimiento para la modificación de "EL CONTRATO", incrementando el MONTO MAXIMO DEL CONTRATO, para que se PRESTEN LOS SERVICIOS dentro del plazo originalmente convenido manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en el "EL CONTRATO", sin que el aumento propuesto rebase el porcentaje establecido en el artículo 52, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- IV. Dicha petición fue aceptada por "EL PROVEEDOR", mediante escrito de fecha 15 de noviembre de 2024.

DECLARACIONES

- I. "EL INSTITUTO" declara que:
- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

C.P. LSAV L.D. AGY L.D. LFQB

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO No. S4M0173

> CONVENIO No. 125-2024

I.2 EI Dr. Jorge Martinez Torres, Con R.F.C.	en su carácter de Titular del Órgano
	Regional Veracruz Norte y Apoderado Legal, cuenta con
las facultades suficientes para suscribir el pre	sente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido en
	sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio
	do en los artículos 268 A de la Ley del Seguro Social y 2,
	KIII, y 155 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano
	I mediante el testimonio de la Escritura Pública Número
	ada ante la Fe del Doctor Eduardo García Villegas,
	México, y que ha quedado debidamente inscrita en el
	zados bajo el folio Mercantil 97-7-09012023-142934 de
, ,	rotesta de decir verdad que las facultades que le fueron
마다 마다 아이는 그는 아이에 가는 아이들이 되는 그리고 있다면 아이는 아이들이 아이들이 얼마나 되었다면 하다.	adas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a
los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las E	ntidades Paraestatales.

I.3 La Lic. Ana Laura Puig Lagunes, con R.F.C. Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de "El Instituto", interviene Como Área Contratante, en el Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.4 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio de "EL CONTRATO" el Dr. Baltazar Pérez Cotera, con R.F.C.

Titular de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5 "El Instituto" cuenta con el presupuesto aprobado y disponible para la celebración del presente convenio, de acuerdo a lo autorizado en las partida presupuestal 4206 1601, con folio de autorización 0000583978-2024 de fecha 13 de noviembre de 2024, emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en "EL CONTRATO" no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del C. Arturo Santibáñez Góngora, en su carácter de Representante Legal.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar la CLÁUSULA SEGUNDA/ de "EL CONTRATO" con fundamento en lo establecido en el artículo 52, párrafos primero y cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91, párrafo primero de su Reglamento.





CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO No. S4M0173

> CONVENIO No. 125-2024

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan modificar la CLAUSULA SEGUNDA de "EL CONTRATO", a efecto de incrementar el monto máximo del contrato en un 20%, esto es \$84,165.52 (OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.) sin impuestos, como se observa a continuación:

Dice:

"El Instituto" pagará a "El Proveedor" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$168,331.04 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 04/100 M.N.) más impuestos por \$26,932.97 (VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 97/100 M.N.) y un monto máximo de \$420,827.59 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 59/100 M.N.), más impuestos que asciende a \$67,332.41 (SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 41/100 M.N.).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (peso) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio contratado, por lo que "El Proveedor" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato y los mismos se encuentran señalados en el Anexo 1 (uno)."

Para quedar como sigue:

"El Instituto" pagará a "El Proveedor" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad máxima de \$504,993.11 (QUINIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 11/100 M.N.) sin impuestos.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (peso) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio contratado, por lo que "El Proveedor" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato y los mismos se encuentran señalados en el Anexo 1 (uno)."

C.P. LOAV L.D. ADV L.D. LFQB



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO No. S4M0173

> CONVENIO No. 125-2024

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma que deberá entregar dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio. no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en "EL CONTRATO", por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA.- "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, "LAS PARTES" manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en 05 fojas útiles, con fecha 19 de noviembre de 2024.

> POR "EL INSTITUTO" INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DR. JORGE MARTINEZ TORRES

Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte

R.F.C.

C.P. LSA/ L.D. AQL/ L.D. LFQB

POR "EL PROVEEDOR" MÉDICA DEL FUTURO, A.C. R.F.C. MFU-961213-L63

C. ARTURO SANTIBAÑEZ GÓNGORA

Representante Legal





CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO No. S4M0173

> CONVENIO No. 125-2024

POR "EL INSTITUTO" AREA CONTRATANTE

LIC. ANA LAURA PUIG LAGUNES

Titular de la Coordinación de Abastecimiento y

Equipamiento

R.F.C.

ÁREA REQUIRIENTE

DR. JOSÉ GUADALUPE GUTTÉRREZ MÁRQUEZ Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones

Médicas R.F.C.

ADMINISTRADOR

DR. BALTAZAR PÉREZAGITERA
Titular de la Coordinación de Prevención y Atención a la

Salud

R.F.C.

